

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de quien se ostenta como Consejera Jurídica, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	4939-SEPJF
2. Oficio LVI/SSLyP/DJ/7422/2025-11 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	22757

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

I. Integración al expediente.

Visto el escrito, oficio y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; inténgrense a la controversia constitucional **183/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan a las **contestaciones de demanda** las documentales de los nombramientos correspondientes, se les reconoce como representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la citada entidad federativa¹.

III. Emplazamiento.

En términos del artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria², con copia de las contestaciones de demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**.

¹ Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor de la promovente y en términos del artículo 38, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Para el Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal; (...).

Poder Legislativo del Estado de Morelos.

De acuerdo con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Domicilio, delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados y autorizados a las personas que mencionan.

V. Solicitud de acceso al expediente electrónico.

Sobre la petición en favor de las autoridades demandadas de tener acceso al expediente electrónico, toda vez que de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal se advierte que las personas que mencionan cuentan con firma electrónica vigente, **se autoriza el acceso al expediente electrónico.**

VI. Uso de medio electrónicos.

Se autoriza a los delegados de las autoridades demandadas hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Pruebas.

Las autoridades demandadas ofrecen las documentales que efectivamente acompañan, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VIII. Requerimiento de antecedentes legislativos.

El Poder Legislativo del Estado de Morelos **fue omiso** en remitir copia certificada de los antecedentes que dieron origen al Decreto impugnado, requeridos por auto admisorio de ocho de septiembre de dos mil veinticinco.

En consecuencia, **subsiste el requerimiento** formulado en ese proveído y, por tanto, se ordena **requerir de nueva cuenta** a la referida autoridad legislativa, para que en el plazo de **tres días hábiles**, remita **copia certificada de los antecedentes que dieron origen al Decreto impugnado** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Con la precisión que deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación.**

Lo anterior, bajo el apercibimiento, que en caso de incumplir con el requerimiento precisado, **se aplicará su representante Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, como persona física, una multa**, en términos del artículo 59 fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la ley reglamentaria de la materia.

IX. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las trece horas con treinta minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el **Acuerdo General 8/2020**.

Para tales efectos, se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su Curp y Fiel o con firma electrónica Fiel (e.firma).

Notifíquese.

Por lista, por oficio y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **183/2025**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

WGVG/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2026T23:53:11Z / 25/02/2026T17:53:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1a ce 7e 6a 1c 5b d9 39 21 b6 c7 62 dd 4c e2 1d b7 6c d3 74 3c d6 4d 69 3f 54 e8 38 2f ee bf 95 b3 10 e5 e3 07 24 51 19 d7 73 c1 cf a2 3a 3a 69 8c c4 a3 ad dc da 62 03 9d 93 9b 33 96 fd 0f 76 3a 23 c7 20 7a fd 1b 1e fd b5 bd 8a 4a a5 27 b4 11 ad 45 cd 3d 35 30 f1 f2 5b 37 80 e1 83 8a a8 c0 b7 60 3d 8b a1 d5 e3 06 f6 ba 14 1e e7 42 63 05 59 f1 64 15 2c f5 71 ac e3 68 fe 12 60 b3 e7 e6 9c 41 44 e2 e3 15 1a 4d b5 dc c2 50 b3 a8 9e f2 58 43 c1 35 f7 3d d6 c0 53 e0 5b 19 1b 9a d2 df 96 39 2b f7 6f 16 df e1 f5 25 20 57 27 99 b6 9d 30 00 47 88 24 65 64 92 e8 fd 94 11 4f 06 8c 57 65 48 0e 9f b9 3e 1d 7a 80 32 85 92 e7 98 84 68 f8 88 4a 49 82 44 2c 80 db 6c a5 88 c9 eb 78 3c d6 a8 13 89 21 e8 18 e1 69 f3 3a 99 8f e1 41 36 06 2b 82 e3 8b 2b 65 e0 9d 5f 45 8f 65 a3 ae			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2026T23:53:11Z / 25/02/2026T17:53:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2026T23:53:11Z / 25/02/2026T17:53:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1095970			
	Datos estampillados	201058D13B1FF357637E8D3BABFDFFC8BECDDAD2DC7A2BE375A075B8ED5B255549B			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:34:10Z / 30/01/2026T12:34:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		37 3b 87 2b 23 83 52 91 64 1a 0c 8c 4a d3 3d d7 ff 27 40 41 88 01 c6 37 89 b8 46 b8 22 f0 b4 5d c1 84 10 b8 8b a3 09 c2 05 31 ad 82 a0 06 6c 1f 58 2d 9d 2a d2 f7 5a 78 11 0d 9e d8 41 42 6b 81 bc 9e fb d8 84 e3 1b aa 93 25 e9 8d ab f5 98 4a e5 a2 11 b2 c1 ce f7 a8 96 67 b2 da f0 9b ce a6 d2 9a c3 f3 a1 ed 48 1d 36 21 c8 19 5f 8e 0c 8a d3 36 0d c3 ce 1a b8 8e d9 e8 f3 3d 98 93 22 d5 1c f9 dd e3 f2 a2 b7 0c e7 75 b3 05 2c 54 75 30 c8 bb 96 04 9c a0 d4 ad 67 0c a5 d2 51 3f 1a 61 1c a7 38 e7 9c 44 02 30 32 eb 35 4c a5 5e 2a 89 07 4f 09 50 6b ea b9 61 02 a2 c8 29 82 cb c4 f2 9e 8b ec cf c7 e7 a7 d6 35 ab f8 3b 5f 6f 07 10 73 7a 85 83 19 ef 4b d7 f2 a7 1d b9 f2 3c e2 de 3c 3c 7c de d0 02 ac 9d 4d 45 c7 8c 27 dc e9 74 8b bc 72 c6 79 b6 07 40 49 16 92 09 bd 26 9c 01			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:34:11Z / 30/01/2026T12:34:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2026T18:34:10Z / 30/01/2026T12:34:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	996804			
	Datos estampillados	CEDDAD8A547435EBB5439A53F927348E3DB05875ACCAACC53B6097700D42315DD0F8			